Concejo Deliberante de Escobar

Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expte. 179/84.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: El D.E. procederá a la construcción de la Sala de Primeros Auxilios de la localidad de Matheu en el predio afectado a tales fines sito en Ruta 25 entre Sarmiento y Alem de dicha localidad.

Artículo 2º: La misma llevará el nombre de "Dr. Horacio Canessi".

Artículo 3º: El D.E. a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, aportará el 30 % de los materiales que sean necesarios para su construcción.

Artículo 4º: La planificación y dirección de dicha obra estará a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5º: Acéptese la donación ofrecida por la Cooperadora de la Sala de Primeros Auxilios y consistente en el aporte del total de la mano de obra y el 70 % de los materiales de construcción.

Artículo 6º: El D.E. deberá contemplar en el presupuesto para el año 1984, la partida correspondiente para atender los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, conforme a lo establecido en los arts. 3º y 4º respectivamente.

Artículo 7º: La realización de la presente obra deberá ajustarse a las características y especificaciones técnicas, a cuyo efecto se acompaña a la presente, plano de planta de la misma.

Artículo 8º: Comuníquese al D.E., publíquese y oportunamente archívese.

----------DADA EN LAS SALAS DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN
----------TE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JU-
----------NIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-

Queda registrada bajo el Nº 57/84.-

JORGE CLAUDIO LARRONDO
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

GUILLERMO JORGE ALVAREZ
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE